

**INFORME DE DATOS PARA INCORPORACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS SEGUN PROYECTO DE “REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR FILOMENA EN SAN MARTÍN DE LA VEGA”, MADRID (Expte 1156/2021)**

**OBJETO**

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a la Providencia de Concejalía de fecha 12 de abril de 2021 incorporada al expediente 1156/2021, en su apartado TERCERO, como informe de datos para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación.

**INFORME**

**1. División en lotes del contrato**

Para la redacción de este apartado se ha tenido en cuenta, por un lado el artículo 99, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que expone:

*3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

Por otro lado el artículo 1 de la vigente LCSP, principio básico y rector de la contratación pública:

*1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Por otro lado se han tenido en cuenta Resoluciones de los Tribunales Administrativos de las que en todas ellas se desprende:

1º La división en lotes aun siendo la regla general no es una obligación para el órgano de contratación,



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

2º La obligación de dividir en lotes tiene una finalidad específica que es promover la concurrencia de las PYMES en los contratos del sector público.

3º Corresponde al órgano de contratación la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato.

A la vista de lo anterior, en este informe se recoge la opinión del técnico firmante sobre la división en lotes, debiendo darse al mismo la tramitación que proceda en cumplimiento de la normativa de aplicación.

El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras necesarias para la reparación de los daños causados en las calzadas de distintas calles del término municipal de San Martín de la Vega como consecuencia de la borrasca Filomena recogidas en el proyecto técnico que deberá ser previamente aprobado por el órgano de contratación.

La única división que se podría plantear es la división geográfica ya que no cabe otra al tratarse del mismo objeto en todas las calles, con unidades de obra vinculadas entre si en su ejecución, este hecho en una población como San Martín de la Vega, no puede ser razón suficiente, ya que la distancia entre las calles no es significativa, siendo algunas colindantes entre ellas, y el coste económico que puede suponer el desplazamiento al municipio de la maquinaria necesaria para la ejecución independiente de las calles sería elevado y difícilmente asumible.

La realización conjunta de la obra, permitirá:

**1) el incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes**

**2) la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato;**

**3) el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes;**

**4) la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.**

Además de los motivos anteriores la coordinación y comunicación del Ayuntamiento de varias empresas distintas con los medios humanos y materiales propios sería complicado de gestionar con los medios disponibles. Es decir de cara a la supervisión por parte del técnico municipal de la correcta ejecución de los trabajos resulta más eficiente contar con una única entidad adjudicataria.

Por último no olvidar que el Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a 266.416,35 €, por lo que en ningún caso se puede decir considerar como un gran contrato y que el hecho de la no división en lotes del mismo impedirá el acceso de las PYMES al mismo.

Por otro lado señalar que la división en lotes, aun siendo la regla general, no es obligatoria, y que la decisión de racionalizar y unificar la contratación con vistas a reducir el gasto público en la prestación de un servicio tiene una finalidad de interés general que puede justificar suficientemente, la decisión del órgano de contratación de licitar en un único contrato sin acordar la división en lotes para incrementar su eficacia, la eficiencia en la ejecución de las prestaciones y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilita dicha integración, todo ello sin impedir la participación de las pequeñas y medianas empresas.

**Por lo expuesto anteriormente el criterio del técnico firmante del presente informe es no dividir en lotes el contrato a licitar, no obstante se somete la decisión al superior criterio del órgano de contratación que deberá tomar la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato..**





## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

### 2. Presupuesto Licitación

Según proyecto técnico:

Presupuesto de Ejecución Material	266.416,35 €
Presupuesto Base de Licitación....	383.612,91 € (IVA incluido)

### 3. Códigos CPV del contrato

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos CPV:

- 45233200-1 Trabajos diversos pavimentación
- 45233252 Trabajos de pavimentación de calles.
- 45233221-4 Trabajos de pintura de la superficie de la calzada
- 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas

### 4. Duración del contrato

Según plazo de ejecución del proyecto (DOS MESES Y MEDIO).

### 5. Clasificación del contratista

La clasificación a requerir, en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, es la recogida en el proyecto. (Grupo G, Subgrupo 4, categoría 3)

### 6. Criterios de adjudicación

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica:

#### 6.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES.

- **Hasta 50 puntos repartidos de la siguiente forma:**
- Oferta económica: **Hasta 30 puntos.**

Esta valoración se hará por aplicación de la siguiente fórmula:

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador  $i$

$B_{max}$  = Baja máxima ofertada en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja del licitador  $i$ . en % con relación al presupuesto de licitación.

- Mejoras: **Hasta 20 puntos**





## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

En el proyecto se han incluido las calles más afectadas por el temporal, no obstante existen dispersas por el municipio otros tramos de calles con la misma tipología de daños en menor proporción, se puntuará la reparación de dichos daños, actuando de la siguiente forma, fresado de la calzada completa en 5 cm de espesor, para extender posteriormente una nueva capa de rodadura también de 5 cm de espesor de aglomerado del tipo AC16surfD, tras la extensión del correspondiente riego de adherencia. de la siguiente forma:

\* 10 puntos: por reparación de calles que supongan 5000 m2 de fresado para actuar de la forma anterior.

\* 20 puntos: por reparación de calles que supongan 10000 m2 de fresado para actuar de la forma anterior.

La Dirección Facultativa de la obra en coordinación con el responsable del Ayuntamiento decidirá los tramos de calles a reparar en el caso que se oferte dicha mejora.

### 6.2 CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR.

- **Hasta 40 puntos repartidos de la siguiente forma:**
  - Memoria técnica ..... **Hasta 30 puntos.**
    - Se presentará una memoria técnica de la ejecución del proyecto como máximo de 20 páginas en formato A4, numeradas en tipo de letra Arial 10. con la descripción de la ejecución de la obra incluyendo un programa de trabajo pormenorizado por calles, con el contenido adecuado para poder valorarse de la siguiente manera:
      - Estudio de los condicionantes de las diferentes zonas de actuación..... **hasta 15 puntos:**

En la memoria se deberá analizar y exponer los condicionantes tanto a nivel general como específico que afectan a cada una de las zonas de la obra y su influencia en las diferentes fases de los trabajos a realizar, así como las soluciones propuestas para minimizar su impacto, valorándose por un lado la identificación de estos condicionantes en las distintas fases de ejecución y por otro las medidas adoptadas para minimizar los impactos.-
      - Medidas a adoptar para minimizar las posibles afecciones tanto a la circulación de peatones como de vehículos **hasta 15 puntos**
  - Plan de ahorro energético y ambiental..... **hasta 10 puntos**

El licitador deberá exponer las acciones a realizar para limitar en lo posible el impacto ambiental de las obras valorándose tanto las medidas a adoptar para minimizar el impacto acústico y la calidad del aire como las medidas tomadas para reducir el impacto ambiental producido por el desarrollo de los trabajos.

Se procederá al rechazo de las proposiciones de las que se desprenda en la memoria técnica presentada:

1. Incumplimiento de las especificaciones del Proyecto o de las Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
2. Superación del plazo máximo de ejecución de la obra.



### 3. Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.

La oferta se considerará anormalmente baja cuando concurren cualquiera de las siguientes condiciones:

#### **Condición para el precio:**

Cuando la baja sea superior a VEINTE UNIDADES PORCENTUALES de la media aritmética de las bajas realizadas por todos los licitadores.

#### **Condiciones para todos los criterios**

Se deben producir las dos condiciones siguientes:

1 Cuando la baja sea superior a DIECIOCHO UNIDADES PORCENTUALES de la media aritmética de las bajas realizadas por todos los licitadores.

2 Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a 55 de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

### **7. Solvencia económica y financiera**

El volumen anual de negocios mínimo en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario será de 475.550 €. (inferior a vez y media el valor estimado del contrato)

Se requerirá la presentación de un póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros durante toda la vigencia del contrato por un importe por siniestro de 600.000 €

### **8. Solvencia técnica o profesional**

Presentación de una relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, siendo el requisito mínimo de solvencia técnica que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea superior a 1.000.000 €, (inferior al 70% de la anualidad media del contrato) esa relación estará avalada por certificados de buena ejecución.

- Los licitadores deberán presentar los siguientes certificados:

1. Certificado del sistema de Gestión Ambiental conforme a la UNE-EN ISO 14001:2004 para actividades relacionadas con la fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas.

### **9. Forma de pago**

El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual mediante las correspondientes certificaciones.

### **10. Modificaciones posibles**

No se considera necesario el incluir cláusulas de modificación del contrato.

### **11 Condiciones especiales de ejecución**



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Tendrán consideración de condiciones esenciales del contrato: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

### 12. Condiciones de subcontratación

Se permite la subcontratación, debiendo los licitadores indicar en la oferta del contrato, si en ese momento se conoce la información, la parte del mismo que tengan previsto subcontratar.

### 13. Obligaciones esenciales

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

